

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del “DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DEL CAPÍTULO 8.2 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DEL PGOU DE HUELVA Y DEL ARTÍCULO 41 DEL TÍTULO VIII DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE HUELVA, EN CUANTO AL CARÁCTER ESTRUCTURAL O PORMENORIZADO DEL ART. 515 DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE HUELVA” conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2019, que concretamente procede a corregir los siguientes errores:

En relación al documento de Plan General y del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en la definición contemplada en el Capítulo 8.2 de la Memoria de Ordenación, cuando define en la literatura la zona incluida en el Suelo No Urbanizable 5 (Agrícola, forestal y ganadero) y concretamente la zona con grado 2 (Suelo agrícola sometido a procesos de transformación), existe un error, que es necesario subsanar para evitar confusión, y así donde dice “incluye: el área situada entre la Ribera de la Nicoba y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.’, debe decir” incluye: el área situada entre la carretera N-431 y el trazado de la prevista prolongación de la A-49.” Esta interpretación es la que además resulta del plano 2 Hoja 1/3 denominado “Clasificación de suelo: categorías del suelo no urbanizable”, elaborado con motivo del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación A.

En relación al documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, el artículo 41 de las Normas Urbanísticas, relativo al Carácter de las Normas Urbanísticas, por error indica que el artículo 515 tiene carácter estructural, cuando atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) de la LOUA, el contenido de dicho artículo no tendría carácter estructural. Este error se corrige en el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Planeamiento y Gestión, para subsanar los errores, concretamente en el apartado Subsanación B.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez Inscrito y depositado el referido documento en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Huelva, a 31 de julio de 2020.- EL CONCEJAL DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo en relación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación y reforma de los espacios educativos del IES ALTO CONQUERO sito en Avda. Manuel Siurot de Huelva, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía, conforme al documento técnico redactado en diciembre de 2018 por la arquitecto D. M^a José Salgueiro Rivas. El objeto del mismo es regular las condiciones urbanísticas de la ampliación y reforma y adecuación del I.E.S. ‘ALTO CONQUERO, en concreto la modificación de la volumetría y retranqueos de la edificación a fin de dar viabilidad a la ampliación del centro docente, contemplándose un módulo de nueva construcción, de dos plantas de altura, que albergará espacios docentes,

